



Sunchales, 05 de mayo 2025.

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO:

La nota enviada por la Sra. Claudia Buffa en carácter de Presidente de Raminico S.A., la Ordenanza Nº 2318/2013, la Ordenanza Nº 1933/09 y sus modificatorias Nº 1945/09 y Nº 2392/14, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, fechada el 25/03/2025, se solicita a la Municipalidad que se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana;

Que se ha presentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias otorgada por la Empresa Provincial de Energía;

Que también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios de Sunchales Ltda.;

Que el proyecto cuenta con el Dictamen de Factibilidad Hídrica otorgado por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe con fecha 19 de mayo de 2014 y Nº expediente: 01801-0032687-2;

Que asimismo, la Secretaría de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe ha otorgado mediante Disposición Nº 165, con fecha 26 de enero de 2015 la factibilidad ambiental del proyecto propuesto;

Que respetando lo regulado por la Ordenanza Nº 2318/2013, debe determinarse la alícuota en concepto de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) comprendida entre el 3 y el 10% de los m2 de lotes subdivididos destinados a uso residencial, estableciéndose la cantidad de lotes a ceder según el porcentaje aplicable al caso concreto;

Que según lo estipulado por Ordenanza Nº 1933/09, se considera factible la propuesta solicitada; Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: - Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 33 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 2 Ha 32a 49ca 95dm2, propiedad de Raminico S.A.-

Artículo 2º: Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente ordenanza:

- 1. Lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1606/05 y Nº 1995/2010 sobre disposiciones de edificación en general.-
- 2. La Ordenanza Nº 1633/05 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector, distrito





Residencial con Características Determinadas. -

3. Lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1933/09 y sus modificatorias Nº 1945/09 y Nº 2392/14, disposiciones para la realización de loteos.-

Artículo 3º: Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) reglamentada mediante Ordenanza Nº 2318/2013, Art. 1º), la que se fijará para el presente caso particular en un 6% (seis por ciento).-

Artículo 4º: Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales la cantidad de 3 lotes ubicados dentro de la etapa de loteo en desarrollo, denominados 3, 4 y 5 de la manzana 1, con una superficie total de 1008 m2, calculada sobre un total de 36 lotes que conforman una superficie de 16.223,74 m2, obtenidos de la subdivisión de los predios mencionados.-

<u>Artículo 5º</u>: Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes recibidos en compensación de la alícuota.-

<u>Artículo 6º</u>: Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes descriptos en los artículos 4to. y 5to., estarán a cargo en partes iguales entre el propietario del loteo y la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 7º: Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.--

Artículo 8º:0: Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art 41º) de la Ordenanza Nº 1933/09 y/o su modificatoria Nº 2392/14.

Artículo 9º: Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

Artículo 10°: Establécese que las obras de ripio, cordón cuneta y pavimento se realizarán de acuerdo al croquis que se adjunta como anexo IV, debiendo el loteador presentar previamente el proyecto correspondiente para que sea visado por la oficina de Obras Públicas.-

<u>Artículo 11º</u>: Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 39º de la Ordenanza Nº 1933/09 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos.-



<u>Artículo 12º</u>: El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.-

En el mismo sentido de obligatoriedad deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo las estipulaciones y/o cargos referentes al Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, aprobado por Disposición nº 165, con fecha 26 de enero de 2015, por la autoridad provincial correspondiente.-

<u>Artículo 13º</u>: El loteador deberá designar un Representante habilitado técnicamente para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 14º: Determínese que la aceptación de la donación de calles públicas y espacios verdes públicos estará condicionada a la conclusión de las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el art. 8º de la presente. Toda solicitud en conflicto con la presente será rechazada sin más trámite.-

<u>Artículo 15º</u>:Establécese que quedará comprendido dentro de lo expresado por el artículo precedente la solicitud del loteador que no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el Art. 14º) de la ordenanza Nº 1933/09. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la municipalidad.-

<u>Artículo 16º</u>: La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

<u>Artículo 17°</u>: Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la ordenanza Nº1294/99. Distrito Residencial con Características Determinadas.-

Artículo 18º: Incorpórese como Anexo I:

- Croquis de mensura y subdivisión.

Anexo II:

- Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad.-
- Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana.-
- -Memoria Descriptiva.-
- Certificado de pago de tasa suburbana.-
- Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.-
- Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-



Anexo III:

- Plano cesión de lotes.

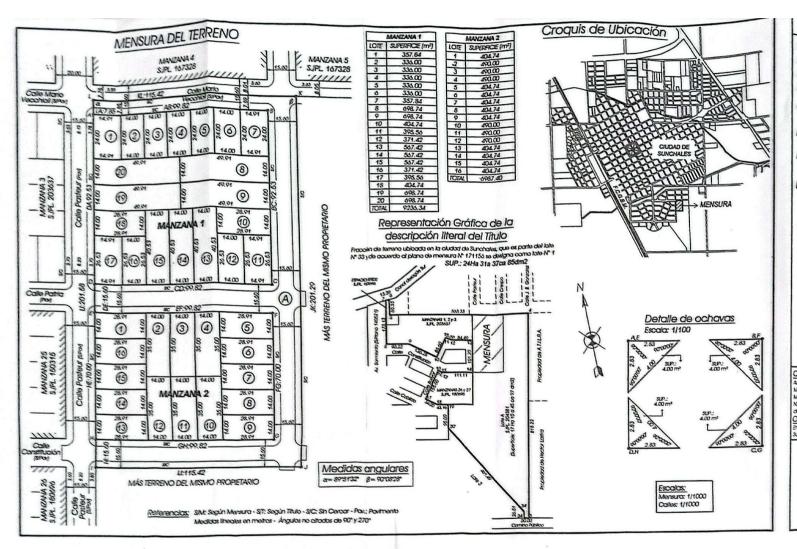
Anexo IV:

-Croquis obra de pavimento.-

Artículo 19º: Elévese al Concejo Municipal para su análisis.

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales

LUIS ZAMATEO Secretario de Gestión Ambiental y Territorial Municipalidad de Sunchales



PLANC	ar .	
Provincia de S	P.II. Nº 06080390450	
Departamento	o: Castellanos	
Distrito: Sunche	ales	
Lugar: Zona ru	ral de Sunchales	
	ensura Parcial - Urbaniz	ración y Loteo
Propietaria: [RAMINICO SOCIE	DAD ANÓNIMA
Inmuebles: Fra	cción de terreno parte del lote A d lod de Sunchalles, departamento	iel plano N° 204381 - Sección 19, Castellanos
Dominio: ७०३४।	P 771 Nº 130590 Año 201	17
	Balance de Super	ficies
S.D. SPinno Nº 2043	81 (Mayor Área)	17 Ha 10 a 45 ca 97 dm2
S.D. SIM Monanno 1	(Paligano ASCDA)	00 Ha 92 a 35 ca 34 dm2
Sin SIM Monagono 2	(Palgano EFGHE)	00 Ha 69 a 87 ca 40 dm2
	, (select c collect)	00 Ha 70 a 26 ca 21 dm2
SUD. TOTAL SIM (POLIC		02 Ha 32 a 49 ca 95 dm2
		Jail Ath
		Raúl Armatti
	2	g. Agrimensor ICOPA 2-0455-2 Dentesono 746 - Sunoholes
		Junio de 2016
Dienociones Genero	ijez.	
05.73 realizes do talcific of an	n y 25.00m - Realos paranalmente la	coerceiones de manure el die 3504 15
b	204281/2017 - Lote A destinado a calles p P y MA SiSipha, Nº 01801 - 0020687- 2. Bat	שבישובים חבושות בבודבות מוכרביות מה יות
" 105 day 2001/15 y Explai N"	02101 - 0014374 - 9 (Resolución 071 del)	MONTHS / agregade (MID - 0014505 - 1
ande se le caigné collegarie : Listen acciones Especifi	DOZ.	
er prodote de cohora se	establece una servicumbre de na constru	then boar de la Municipalidad de
najoja		REGISTRACIÓN S.C.LT.
VISADOS	MONENCLATURA CATASTRA	REGINACION SCI.
	Date Dia Subate Z	J
	06 05 00 4	
	Seco. Polity More.	
	PA ·	130
	2- 1242-	1 2 0 3

1065



S.A. - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE: En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos. Provincia de Samta Fe, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mi. Analia ROCH. Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos Número 640 con asiento en la ciudad de Sunchales y a pedido de las partes, me constituyo en dicha ciudad. Capital del mismo departamento y comparecen por una parte, los cónyuges en primeras nupcias, señores <u>Roberto Daniel BERAUDO</u>, argentino, quien manifiesta ser hijo de Florentino Beraudo y de Vilma Octavia Poppino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos sesenta, DNI Nro. 13.873.749, CUIT Nro. 20-13873749-8 y Claudia Maria BUFFA, argentina, quien manifiesta ser hija de Ismael Antonio Juan Buffa y de Elida Ana Foschia. nacida el diecistete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, DRI Nro. 18.248.822, CUIL Nro. 23-18248822-4. ambos domiciliados en calle Estamislao López Arro. 183 de ésta y por la otra "RAMINICO Sociedad Anónima". CUIT Nro. 30-71163021-6, con domicilio en Avenida Sarmiento Nro. 1430 de esta. 13 representada en este acto, por su Presidente. lo que acredita con: a) Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 02-05-2008, la cual consta inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 1401 al folto 244 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas el 20-08-2008 Legajo Nro. 1401; b) Acta de 15 Asamblea de fecha 17-04-2017, donde resulta electo; c) Acta de Directorio de fecha 18-04-2017, donde se distribuyen los cargos y d) Acta de Directorio de fecha 04-07-2017, donde se autoriza la presente. 17 De la documental citada, cuyos originales tengo a la vista para el acto, en copia debidamente certificada agrego a la presente.- Y los citados, en los caracteres invocados y acreditados, requieren mi intervención notarial a elevar a escritura pública el APORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL que acuerdan y DICEN: PRIMERA: El señor Roberto Daniel BERAUDO, con el consentimiento de su cónyuge la señora Claudia Maria BUFFA, transfiere a título de APORTE IRREVOCABLE DE CAPITAL en favor de PAMINICO S.A. los siguientes immebles de su propiedad: A.1) Una fracción de terreno baldía comprendida, que es parte del lote 33 de esta ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe_mla que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Gustavo (ရှိခြေးခြေးနှံ့ inscripto





TAMAKANIKAN KANAKANA TAMAKAN

*** *

é

Ċĸ.

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

gi

ACTUACION NOTARIAL



LEV SPOR

00595252 CE CE CI NU CI DO CI DO

ŝ

3

9

11

13

14

16

17

18

19

20

en el Servicio de Catastro e Información Territorial. Dirección Topocartográfica Santa Fe el 15-05-2006 se individualiza como LOTE 2 MANZANA SEIS y mide: En su frente al Norte, catorce metros, contados estos después de los treinta y cinco metros la esquina Nord-Oeste de su manzana y hacia el Este; igual medida en su contrafrente al Sud, por treinta y cinco metros en sus lados Este y Deste. Todo lo cual encierra una superficie total de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y linda: al Norte, con calle pública sin nombre; Oeste, con parte de los lotes Uno, catorce y trece; al Sud, con lote 10 y al Este, con el lote 3; los tres últimos linderos pertenecientes a la misma manzana y plano de que es parte el lote. A.2) Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, departamento "Castellanos", provincia de Santa Fe, la que es parte del Lote "33" y de acuerdo al Plano de "Mensura, Amanzanamiento y Loteo Parcial", confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en julio del año 2008 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica Santa Fe, el 20 de febrero del año 2009, bajo el CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (150980), se designa como Lote 38, es de forma irregular y mide: en su lado Norte, partiendo del vértice H' en dirección Este hasta el vértice B ochenta metros (linea H'B); en su lado Este, desde el vértice B en dirección Sur hasta el vértice C setenta metros (linea BC); en su lado Sur, que es una linea quebrada, desde el vértice C en dirección Oeste hasta el vértice E' veintisiete metros treinta y cinco centímetros (linea CE') y desde el vértice E' en dirección Oeste hasta el vértice F' veintisiete metros treinta y cuatro centimetros (linea E'F') y en su lado Deste, que también es una linea quebrada, desde el vértice F' en dirección Norte hasta el vértice G' ciento siete metros cincuenta y cinco centimetros (linea F'G') y desde el vértice G' en dirección Norte hasta el vértice H', punto de partida de la presente descripción y certanto la figura trece metros treinta y un centimetros (linea G'H'), lo que encierra una superficie \mathbb{R}^{n} total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO metros NOVENTA Y UN decimetros cuadrados y linda: al Norte Con Calle S/Pav (Plano 150877): al Este, con propiedad de Victor Hugo Martino y Roberto Daniel Beraudo (Plano 146.640); al Sur con parte del lote C3 destinado a calle pública y el Oeste con Prolon-



12

HACTUACIONIN

LEY 68%

9/5253 MUCI 00 CI TR 005 Ε

gación Avda. Sanmiento (S/Pav.).- Y A.3) CON DEDUCCION DE LO VENDIDO, de acuerdo al Plano de Mensuras

Parciales, Urbanización y Loteo practicado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en Noviembre de 2013.

actualizado en abril de 2015 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Direc-

ción Topocartografía de Senta Fe en fecha 12 de mayo de 2015 bajo el número ciento ochenta mil seis-

cientos noventa y seis (Nro. 180.696): Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás

adherido al suelo, ubicada la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, departamento "Castellanos",

provincia de Santa Fe. la que es parte del Lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Rema

nente y Subdivisión", confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen, en febrero del año 2013 e

inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe

bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como <u>Lote número</u>

es de forma irregular y mide: en su lado Morte, que es una linea quebrada y partiendo de vértice

Nor-Este, identificado en el plano con el número cuatro (4), en dirección Oeste hasta el vértice cinco

(6) quinientos sesenta y tres metros treinta y tres centímetros (linea 4-5); luego desde el vértice

cinco (5) en dirección Norte hasta el vertice sels (6) sesenta metros treinta y cinco centimetros (11-

nea 5-6) y por Oltimo desde el vértice seis (6) en dirección Deste hasta el vértice siete (7) trece

metros treinta y nueve centimetros (linea 6-7); en su lado Oeste, que también es una linea quebrada,

desde el vértice siete (7) en dirección Sur hasta el vértice ocho (8) ciento setenta y tres metros

trece centimetros (línea 7-8), luego desde el vértice ocho (8) en dirección Este hasta el vértice 18

nueve (9) noventa metros veintidos centimetros (linea 8-9), desde el vértice nueve (9) Sur hasta el

vértice diez (10) ciento treinta y seis metros veintiocho centimetros (linea 9-10), desde el vértice

diez (10) en dirección Norte hasta el vértice once (11) ochenta y cinco metros sesenta centimetros

(linea 10-11), desde el vértice once (11) en dirección Sur hasta el vértice doce (12) quince metros

sesenta y nueve centimetros (linea 11-12), desde el vértice doce (12) en dirección Este hasta el vér-

tice trece (13) ochenta y cuatro metros cuarenta y nueve centimetros (linea 12-13), desde el vértice

trece (13) en dirección Sur hasta el vértice catorce (14) ciento un metros veinte centimetros (linea 1 25





ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

00595253 CE CE CI NU CI DO CI TR

18

13-14), desde el vértice catorce (14) en dirección Deste hasta el vértice quince (15) ciento once metros once centimetros (línea 14-15), desde el vértice quince (15) en dirección Ceste hasta el vértice dieciséis (16) diecinueve metros trece centimetros (linea 15-16), desde el vértice dieciséis (16) en dirección Sur hasta el vértice diecisiete (17) ciento cincuenta y cinco sesenta centímetros (linea 16-17), desde el vértice diecisiete (17) en dirección Sur hasta el vértice dieciocho (18) cincuenta y cuatro metros (linea 17-18), desde el vértice dieciocho (18) en dirección Este hasta el vértice diecinueve (19) cuarenta y tres metros dieciséis centimetros (linea 18-19), desde el vértice diecinueve (19) en dirección Sur hasta el vértice veinte prima (20') noventa y cinco metros (linea 19-20'), desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34') cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve metros (20'-34')y por último desde el vértice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro veintiséis metros cincuenta y un centimetros (linea 34'-34); en su lado Sur, desde el vértice treinta y cuatro (34) en dirección Este hasta el vértice tres (3) veinte metros y en su lado Este, desde el vértice tres (3) en dirección Norte hasta el vértice cuatro (4), punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura ochocientos dieciocho metros veintidós centimetros (linea 3-4), lo que encierra una superficie total de VEINTICUATRO hectáreas TREINTA Y UN áreas TREINTA Y SIETE centiáreas OCHENTA Y CINCO decimetros cuadrados y linda: al Norte, en parte con prolongación calle J.B. González (S/ Pav.), en parte con prolongación calle Crespo (S/Pav.), en parte con prolongación calle Pasteur (S/Pav.) y en parte con el Canal Desagüe Sur: al Oeste, en parte con Av. Sarmiento (S/Pav.) (S/Plano140.521), en parte con Calle Constitución (S/Pav.), en parte con Calle Bolivar; en parte con Calle Cabildo y en parte con el Lote Tres del mismo plano; al Sur, con Camino Público (S/Pav.) y al Este, en parte con propiedad de Héctor Lastra y en parte con propiedad de A.T.I.L.R.A. - SEGUNDA: El cedente, transfiere todos los derechos de proptedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles referidos tenta, en favor de RAMINICO S.A. por la tradición efectuada en la fecha, antes del acto. Hibre de ocupantes y cosas y la obliga por evicción y saneamiento con arregio a derecho. El señor Roberto Daniel BERAUDO, en su carácter de PRESI-

Ĺ



DENTE de RAMINICO S.A y como representante legal de la misma, DICE: a) Que acepta la transmisión de los immuebles como aporte de capital de la sociedad que representa.- ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Claudia Maria BUFFA, cuyos datos obran más arriba y se tienen por aqui reproducidos, otorga el asentimiento exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación. - CONSTANCIAS NOTARIALES: LE CORRESPONDE: El dominio de los immuebles aportados, de la siguiente manera a saber: El immueble descripto en la cláusula primero inciso A.1). la mitad parte indivisa, como bien propio, por compra que hiciera en mayor superficie, al señor Victor Hugo MARTINO, mediante escritura Nro. 170, de fecha 12-12-1997, pasada por ante el Escribano Horacio Remondino, entonces titular del Registro Nro. 200 a su cargo y con asiento en ésta e inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble en fecha 26-12-1997, 10 bajo el Nro. 122542, Folio 2374, Tomo 383 Par. División Dominio, del Registro General.- Y la restante, mitad parte indivisa, como bien ganancial, por compra que hiciera a la señora Verónica MARTINO, 11 mediante escritura Nro. 8, pasada al folio 31 de fecha 23-01-2017, autorizada por ante mi. en este Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió: "Santa Fe. 10-02-2017. Inscripto bajo el Nro. 161128 13 al Folio 290 Tomo 520 Impar Sección Propiedades Departamento Castellanos del Registro General. Conste".- El immueble descripto en la cláusula primero inciso A.2), como bien gamancial, por adjudicación en la división de condominio que efectuará conjuntamente con las señoras Verónica MARTINO y Lorena MARTIND, mediante escritura Nro. 12 pasada al folio 31 de fecha 03-02-2014 autorizada por ante mi, en este Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió en MATRICULA FOLIO REAL el 07-02-2014 bajo el Nro. 2036426 Departamento Castellanos del Registro General de Santa Fe.- Y El innueble descripto en la 19 cláusula primero inciso A.3), como bien gamanotal, en mayor superficie y con deducción de lo vendido mediante el plano 180696/2015, por adjudicación en la división de condominio que efectuará conjuntamente con las señoras Verónica MARTINO y Lorena MARTINO, mediante escritura Nro. 11 pasada al folio 26 de fecha 03-02-2014 autorizada por ante mi, en este Registro a mi cargo, cuyo dominio se inscribió: "Santa Fe, 07-FEB-2014. Inscripto bajo el Nro. 12021 al Folio 553 Tomo 502 Impar Sección Propiedades Departamento Castellanos del Registro General. Conste". - CERTIFICADOS REGISTRALES: Nro. 118325; Nro.





Company of the compan

7

43

\$

ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

00595254 CECECINUCIDOCICU

4

5

6

8

10

13

14

16

10

20

23

118326; ambos de fecha 09-08-2017 y Mro. 119830, Nro. 119831 y Nro. 119832; los tres de fecha 11-08-2017, expedidos por el Registro General de Santa Fe, que se agregan a la presente, surge que los dominios se encuentran inscriptos en la forma relacionada, libre de embargos, hipotegas, medidas cautelares o precautorias u otros derechos reales limitativos a nombre del aportante, quien no registra inhibición. - III) <u>DE LO DESLINDADO</u>: No adeuda suma alguna en concepto de contribución de mejoras e Impuesto Immobiliario partidas LOTE 2 MANZANA SEIS Plano 141697/2006: 08-11-00-060803/0090-8 (avalúo terreno \$ 70,89); LOTE 38 Plano 150980/2009: 08-11-00-050803/0283-4 (avalúo terreno \$ 978.75) y Lote número 1 Plano 171156/2013 (Remanente Plano 180696/2015): 08-11-00-060803/0394-3 (avalúo terreno \$ 35.119.01). - IV) CERTIFICADOS CATASTRALES WEB: Iniciados mediante solicitud Nro. 174434 de fecha 10-08-2017; Nro. 174428 de fecha 10-08-2017 Nro. 173887 de fecha 08-08-2017 por ante el Servició de Catastro e información Territorial, que agrego a la presente, no surgen observaciones algunas para el otorgamiento de la misma.- V) <u>DECLARACIONES IMPOSITIVAS</u>: A los fines impositivos se deja constancia que el aporte se realiza en base a los avalúos fiscales, cuya suma asciende a \$36.168,65.- Por tal motivo, corresponde retener la suma de \$ 542.52 (1.5%) en concepto de Impuesto a la Transferencia Onerosa de Immueble.- VI) En este estado, constato que los otorgantes declaran bajo fe de juramento no revestir el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leido el listado integral relacionado en la misma. - OTORGAMIENTO Y RATIFICACION: Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan en todas sus partes por receptar lo requerido, dejando constancia que el señor Roberto Daniel BERAUDO, pone su impresión digito-pulgar derecho por encontrarse imposibilitado físicamente para firmar; haciéndolo a su ruego los cónyuges en primeras nupcias, señores <u>Héctor Vicente RUBIOLO</u>, argentino, quien manifiesta ser hijo de Héctor Juan Rubiolo y de Elba Ángela Tassone, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, DNI Nro. 14.354.102, CUIT Nro. 23-14354102-9 y Laura Rosina BERTACCHI PARODI, argentina, quien manifiesta ser hija de Julio Lorenzo Carlos Bertacchi y de Irma Beatriz Parodi, nacida el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, DNI Nro. 20.667.169, CUIT Nro. 27-20667169-1;



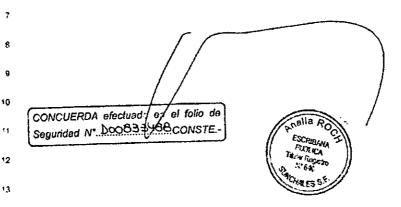
ambos domiciliados en calle Saavedra Mro. 805 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, pro-

vincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; quienes escuchan ratificar los dichos del compareciente y

firman a ruego a pedido de éste, todo por ante mi, doy fe.- Está la impresión digito-pulgar derecho

del señor Roberto Daniel BERAUDO y las firmas de los señores Héctor Vicente RUBIOLO, Laura Rosina BER-

TACCHI PARDDI y Claudia María BUFFA.- Ante mf: Analia ROCH.- Está mf sello.-



Se deja constancia que el certificado catastral por el Lote 2 Plano 141697/2005 ha sido aprobado con posterioridad al otorgamiento de la presente, siendo emitido el mismo por el Servicio de Catastro e

Información Territorial bajo el Nro. F-1305594 de fecha 17-11-2017.- CONSTE.-

14

15

17

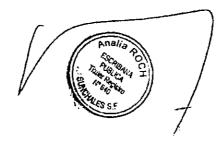
19

20

23

24

25







ACTUACION NOTARIAL



LEY 6898

00595255 CE CE CI NU CI DO CI CI

.



// CLERDA con su escritura matriz Nº 209

de fecha 11-08-2017

autorizada poi Analia ROCH

que obra al/los tolio/s 607/610

en mi caracter de ESCRIBANA TITULAR

del Registro Notarial Nº 640

Para RAMINICO S.A

expido el presente PRIMER

TESTIMONIO, en CUATRO

foja/s

de Actuación Notarial Nº E00595252/253/254/255

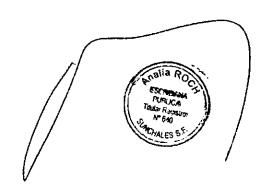
y este Concuerda

que firmo y sello en Sunchales

a 10.22

dias del mes de Agosto

del añc2017

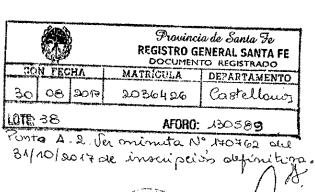


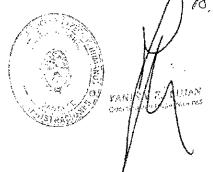
SANTA	FE 30/01	31.17 de 20
inscripto bajo el Nº1,5	0590 al Fo	xio 771
Tomo 521 IMPA	Sección Pr	goiedadas* Departumento
Oastee	<u>Laust</u>	del Rupluso
General, Conste, w.		•

Piano Nº ...

MARTA RAQUEL CALLONI







CON FECHA		}.	Provincia de Santa Je REGISTRO GENERAL SANTA FE DOCUMENTO REGISTRADO	
		AH	MATRÍCULA	DEPARTAMENTO
30		1	2040815	Confellance.
20		1/	AEODO	1 1305 88

LOTE: 2

(Unto A-1 des númita Nº 193121 all

C4(12/2017 ali farcipeix definitione. 1)

Jüj MEDUARDO RUBEN BONGI Departamenta Registration

Sunchales, 25 de Marzo 2025.-

ATTE

Sr. LUIS ZAMATEO

Sec. De Gestión Ambiental y Territorial

Municipalidad de SUNCHALES

(Con copia Pablo Pinotti Intendente Municipal.)

Presente:

REF: FACTIBILIDAD LOTEO ETAPA VII LOMAS DEL SUR (EXTE 2036/2024)

Quien suscribe, Claudia María BUFFA, en mi carácter de Presidente de RAMINICO S.A., vengo por la presente a los fines de dar respuesta a la nota por Ud. Suscripta, de fecha 14/11/2024, notificando la factibilidad de la propuesta de urbanización de dos manzanas en el denominado Loteo Lomas del Sur.

A tales fines, y atento lo solicitado, se comunica:

- 1) Se acepta por esta parte, la entrega de los 3 lotes (3,4 y 5 de Manzana 1) sin la posibilidad de contemplar el sobrante de 34,58m2 para futuras etapas.
- 2) Respecto de la compensación de obras propuestas y atento Vtra respuesta, se realizará entonces, media calzada de pavimento sobre calle M. Vecchioli y cordón cuneta sobre lado este de calle Pasteur.
- 3) Respecto de la obra de cloacas conforme ordenanza 2849/2020, la cual se encuentra en ejecución, y atento los tiempos indefinidos, en caso de que la obra correspondiente al loteador culmine antes de la que corresponde al Municipio, solicito se exprese que no se obstruirá la entrega de libre deuda y eventualmente escrituras por parte del loteador y que permitirá a cada propietario de solucionar dentro de su terreno este punto hasta tanto se habilite la conexión a

dicha red.

2 5

RECIBIDO

4) Se acompaña a la presente nota, FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE, como así también LIBRE DEUDA MUNICIPAL. En caso de requerir otra documentación solicito se informe a la brevedad.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que se han cumplimentado todos los puntos solicitados, SOLICITO QUE SE ELEVE AL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES EL PROYECYO, A LOS FINES DE SU TRATAMIENTO PARA OBTENER LA FACTIBILIDAD CON LA URGENCIA QUE REQUIERE ESTE PEDIDO, **INGRESADO EN EL AÑO 2018**, cuya dilación pone en riesgo el giro social de RAMINICO SA, sociedad que presido y sustento de vida familiar.

Quedo a disposición, a la espera de pronta respuesta, Saludo atte.-

Claudia M. Buffa

PRESIDENTE

RAMINICO S.A.





Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

www.sunchales.gob.ar

Municipalidad de Sunchales

And Echan ing Tel 3493-155m way sleathbes gas a

Caja: 1 CAJA MUNICIPAL Punitorios al: 11/11/2024 Coeficientes: -359 Contribuyente > -RAMINICO S.A. Vencimiento: 27/11/2024 Nº Unidad 13079

Forma Pago **EFECTIVO** 2023 --- --- Di 2024 Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Set Oct Nov --Filtro: Padron: 019441S V. Hasta: 30/11/2024 V. Hamta: 30/11/2024 . Detalle TGI Suburbano TGI Suburbano

0194418

F:27/11/202411:22:22 3,406,595.95 Pago Total: \$ 3,406,595.95 Datos Cuota / Liquidacion Recibo:144337 -665661 LIQUIDACION NRO: 34536

IMPORTE DE LA DEUDA

\$ 3,406,595.95



CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

LIQUIDACION Nro:34536

Tipo Liquidación: DESCUENTO PATRIA Nº: 342 Domicilo Contribuyente RAMINICO S.A. Nº Unidad 13079

. Coeficientes: -35% Filtro, Padrón: 0194418 V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30/11/2024 Punitorios al: 11/11/2024 Vencimiento: 27/11/2024

IMPORTE DE LA DEUDA

\$ 3,406,595.95

Escaneado con CamScanner



Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

www.sunchales.gob.ar

F:27/11/202411:22:10 Datos Cuota / Liquidacion -665660 IQUIDACION NRO: 34538 Coeficientes: -35% Filtro: Padrón: 008153U V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30/11/2024 V. Basta: 30

Punitorios al: 11/11/2024

Vencimiento: 27/11/2024

Nº Unidad 13079

Contribuyente

RAMINICO S.A.

Forma Pago **EFECTIVO** Pago Total:

2024 --- Mar Abr May Jun Jul Ago Set Oct Nov --008153U TGI Urbano

\$ 75,756.05

IMPORTE DE LA DEUDA

\$ 75,756.05



CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales

www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

LIQUIDACION Nro:34538

> Contribuyente RAMINICO S.A. N° Unidad 13079

Punitorios al: 11/11/2024 Coeficientes: -35% Vencimiento: 27/11/2024

į

Filfo; Padrón: 008153U V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30/11/2024 V. Hasta: 30/11/2024

IMPORTE DE LA DEUDA

\$ 75,756.05

Tipo Liquidación: DESCUENTO

PATRIA Nº: 342

Domicilio

Escaneado con CamScanner



www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

Razón Social

30711630216

www sunchains give as Caja: 1 CAJA MUNICIPAL Recibo:144337 -665663

Municipalidad de Sunchales

Anca Ballranu in

Tel 2135-4255ay

F:27/11/2024 11:22:39 Importe Datos Cuota / Liquidacion SUNCHALES - SAN

3901018 Forma Pago

Pago Total:

\$ 3,878.08

· Tasa Administrativa GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA -

CONTR. 008153U"

Detaile :

2º Vencimiento 27/11/2024

\$ 3,878.08

Importe

Cuota 1 de 1 - PLAN: 177984V

Cuota

RAMINICO S.A.

1° Vencimiento

27/11/2024

2024/11

Perfodo

3, 878.08 PERÍODO FISCAL 2024

Codigo Internet 177984V N* Padrón 17466

\$ 3,878.08

TOTAL

Cuota 1 de 1

CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales

www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

Emisión: 27/11/24 - Cuota Nº: 3901018

Tasa Administrativa

Razón Social

Domicilio CONCEPTOS VARIOS Descripcion PATRIA No: 342

2* Vendmiento Importe 2* Vendm. \$ 3,878.08 27/11/2024 Perfodo _ 2024/11 1 Vencimiento 27/11/2024

Detaile "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR Tasa Administrativa

3,878.09

INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA

CONTR. 008153U" \$ 3,878.08 Cuota 1 de 1





Taca Administrativa

www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

Razón Social

Municipalidad de Sunchales

MANA SHIPL BARS SAD III Anda Brigani ing Tel 2004,059.0

30711630216

PATRI

SUNCHALES - SAN Cuota 1 de 1 - PLAN: 177983V

RAMINICO S.A.

Importe 2º Vencimiento 27/11/2024 \$ 179,176.78

1° Vencimiento 27/11/2024

2024/11 Perlodo

Detalle

· Tasa Administrativa

CONTR. 0194415"

"GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUL".

\$ 179,176.78 Pago Total: Forma Pago **EFECTIVO**

179, 176. 78

179,176.78

3901017

Datos Cuota / Liquidacion Recibo:144337 -665662 Caja: 1 CAJA MUNICIPAL

VRS

Importe

F:27/11/2024 11:22:39

PERÍODO FISCAL Código Internet 177983V Nº Padrón 2024

\$ 179,176.78

17466

TOTAL

Cuota 1 de 1

CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales

www.sunchales.gob.ar Avda. Belgrano 103 Tel.: 3493-425500

Tasa Administrativa

Emisión: 27/11/24 - Cuota Nº: 3901017

PATRIA Nº: 342 TO THE REZON SOCIETY OF THE PROPERTY OF THE PR Cuota 1 de 1 Descripción CONCEPTOS VARIOS RAMINICO S.A. 1º Vencimiento

2024/11

Periodo

27/11/2024

"GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DEUDA Detaile Tasa Administrativa CONTR. 0194415"

179,176.78



CERTIFICADO LIBRE DEUDA

CERTIFICADO Nº: 32759

La Autoridad que suscribe, certifica:

Que el contribuyente: RAMINICO S.A.

CUIT 30711630216

con las siguientes características: - Lote: 2

Nº de Partida: **019441S**

Nº de Partida Provincial: **08-11-00-060803/0450**

Ubicación: MARIO VECCHIOLI 900

Metros Frente: 0

a los 22 días del mes de abril de 2025, NO REGISTRA DEUDA VENCIDA con referencia a

TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS (TGIS)

estando pendientes de pago las cuotas restantes.

Se extiende el presente CERTIFICADO en Sunchales,

a los 22 días del mes de abril de 2025.

SORAYA LÓPEZ Responsable Subdirección Departamento de Recaudacione Municipalidad de Supchales

PREFACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO

Ceres, 16 de Diciembre de 2024

<u>Nota N.º: 202-24-CSSN</u>

<u>Ref.</u>: Solicitud de factibilidad para el

loteo Lomas del Sur –

Sunchales

Sra:
Claudia Maria Buffa
Presidente de Raminico S.A.
Sunchales
S / D:

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota de fecha 14/11/2024, a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro, cumplimos en informarle lo siguiente.

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer la potencia declarada en vuestra solicitud a los efectos de brindar servicio a las 36 unidades habitacionales previstas, una vez satisfechas las condiciones técnicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Alta Tensión (AT) y/o Media Tensión (MT) y/o Baja Tensión (BT) según se detallan a continuación: (Tendido de LAMT, colocación de un seccionador bajo carga, construcción de SETA y tendido de LABT).

- Construcción y/o reforma, de acuerdo a proyecto, de la Línea de Media Tensión (LMT) que vinculará las Subestaciones Transformadoras (SET) necesarias para vuestro predio.
- Provisión y montaje de la cantidad de SET que el proyecto determine según disposición y potencia solicitada y tendidos en BT reglamentarios.
- La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.

La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita.

Además, *Ramico S.A.* deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro suministro para satisfacer la potencia de *108* kW de vuestro emprendimiento, constituyendo a la fecha un cargo de \$ 14.054.055,10 + IVA (pesos catorce millones cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco con diez centavos más *IVA*], por el cual se suscribirá un convenio de pago. La EPESF se reserva el derecho de actualizar el presente monto semestralmente en los meses de Junio y Diciembre.

En consecuencia, *Raminico S.A* deberá aceptar las condiciones aquí expuestas en forma fehaciente. Asimismo, deberá presentar el **Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Factibilidad Hídrica** según <u>Ley N° 11.717</u> y su reglamentarias de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable y <u>Decreto Reglamentario nº 103/03</u> (o las que las reemplacen en un futuro) y formalizar el acuerdo correspondiente en un plazo no superior a los sesenta (60) días.

Una vez aceptadas las condiciones de la presente, y acordado el pago correspondiente al cargo por expansión de la infraestructura eléctrica AT/MT, la EPESF emitirá la correspondiente factibilidad de suministro, la que tendrá una validez de doce (12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

Sucursal Noroeste

TEC. LUIS A. GARCÍA
JEFE U.T CONTRATACIONES DE SERVICIOS
SUCURSAL TERRITORIAL NORDESTE
EMPRESA PROVINCIA! DE LA EXERGÍA



Av. Independencia 98 - S2322AWN - Sunchales - Santa Fe Telefax: 03493 - 421 429 - e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales, 05 de marzo de 2025.-

Sres. de:

RAMINICO S.A.

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para <u>un sector de un inmueble</u> de su propiedad (identificado bajo partida Nº08-11-00-060803/0450-2), que forma parte del lote 33 de esta colonia Sunchales, identificado como Lote UNO (1) en el plano N°171156/2013, y que según el nuevo plano de mensura de remanente confeccionado por el agrimensor Raúl Armatti y registrado en el SCIT bajo el N°204381/2017 se identifica como lote A (polígono ABCDEFGHA) y cuenta con una superficie de 171.045 metros cuadrados, tratándose <u>el sector referido</u> de dos manzanas identificadas con los N°1 y 2, las que cuentan en conjunto con una superficie de 16.223,74 m2, y se componen de 36 lotes (hay 20 y 16 lotes en cada manzana respectivamente), según datos y medidas obrantes en el proyecto de mensura parcial, urbanización y loteo elaborado y suscripto por el agrimensor Raúl Armatti que nos acompaña, en las que llevarán a cabo la Etapa 7 del loteo denominado "Lomas del Sur" con fines residenciales, le comunicamos que:

Es factible el suministro de agua para el sector solicitado, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,70 Kgs/cm2 para consumos promedios residenciales), si la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio se realiza de conformidad al proyecto que la Cooperativa elabore a tal fin, y abonan el precio de la obra solicitada (cargo de infraestructura, cargo de incorporación y cargos de conexión de corresponder), según régimen tarifario vigente a la fecha de la efectiva realización de la obra.

Informamos asimismo que esta factibilidad se otorga por el lapso de 6 meses desde la fecha del presente, pasados los cuales los interesados deberán solicitarla nuevamente ante esta Cooperativa.

Tengan a bien recordar que para poder solicitar la efectiva realización de la obra, deberán presentar ante esta Cooperativa copia de la Ordenanza Municipal que disponga la Factibilidad Técnica de Urbanización del sector a lotear y abonar la parte correspondiente de precio.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

Cooperativa de Provisión de Agua Pota (1907) Votros Servicios Rúblicos	erativa de Premién de Agua Pol es y Otus Servidos Pántias	aperativa de Provisión de Agua Potab
de Suntitiales Libra	the Suffict free Lida	de Synanties Lida
OSIRIS TROSSERO (PRESIDENTE	CELSO RASPO SECRETARIO	LUCRECIA BRUMATTI TESORERA
Firma:		
Aclaración:		DE SV
DNI:		511
Carácter:	(E)	12 2
Fecha de recepción nota:		FOLIO S

